

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Departamento de Políticas Sociales

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el gasto energético de las personas pensionistas con escasos recursos económicos durante el primer semestre del año 2023

Con fecha 3 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el gasto energético de las personas pensionistas con escasos recursos económicos durante el primer semestre del año 2023.

Primera. Objeto y gastos subvencionables

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto energético en la vivienda habitual de las personas pensionistas con escasos recursos económicos, correspondientes al suministro de electricidad, gas, u otros combustibles, y soportado por las personas beneficiarias que se delimitan en la base segunda.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes al consumo de electricidad, gas, y otros combustibles, así como los gastos de comunidad cuando éstos incluyan calefacción, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

La cuantía de la ayuda será por el importe justificado de gasto energético durante los meses que comprende el periodo subvencionable.

En cualquier caso el importe máximo de la ayuda asciende a 300,00 euros por beneficiario no pudiendo ser superior al importe de los gastos objeto de subvención efectivamente abonados por éste.

La ayuda concedida se abonará a la persona beneficiaria en 2 plazos fraccionados procediéndose al abono del 80 por ciento al mes siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el 20 por ciento restante al justificar la totalidad del gasto.

En el supuesto de personas beneficiarias que hayan percibido Ayudas de Emergencia Social, AES, destinadas al mantenimiento de vivienda o alojamiento habitual, el gasto máximo subvencionable será el efectuado durante el periodo subvencionado menos el importe percibido por las ayudas de emergencia social para financiar el gasto energético.

Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas que a la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser perceptora de Renta de Garantía de Ingresos en su modalidad de complemento de pensiones.

2. Empadronamiento en Vitoria-Gasteiz a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo haber estado empadronado/a en Vitoria-Gasteiz 5 años en los últimos 10 años y al menos uno de ellos de forma continuada e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud
3. Estar abonando directa o indirectamente (comunidad de vecinos, arrendador/a, etc....) las correspondientes facturas de electricidad, gas, u otros combustibles de la vivienda habitual. Este requisito se acreditará en la forma prevista en la base cuarta, apartado 2.
4. Haber realizado solicitud de Bono Social, consumidores vulnerables. Regulado en el Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre y en la Orden ETU/943/2017 de 6 de octubre.
5. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de comprobación de los requisitos se atenderá al concepto de unidad de convivencia definido en el artículo 5 del Decreto 147/2010 de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.

Tercera. Procedimiento de concesión de la subvención e importe

La concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de libre concurrencia, de modo que podrán obtener subvención solicitantes que reuniendo los requisitos señalados en la base segunda, presenten su solicitud dentro del plazo señalado. Por lo que, el importe del crédito máximo consignado en la convocatoria se distribuiría, de manera proporcional, entre los solicitantes admitidos.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda asciende a 300,00 euros por beneficiario no pudiendo ser superior al importe de los gastos objeto de subvención efectivamente abonados por éste.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTA, finalizando en el plazo de dos meses desde su publicación.
2. Junto con la solicitud suscrita por la persona interesada mediante impreso que se adjunta en el anexo I, o acreditada debidamente la representación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de la primera página de la cuenta corriente o libreta de ahorro de la persona beneficiaria.
- Copia del contrato vigente, y las 2 últimas facturas o recibos del gasto en suministro de electricidad, gas, y otros combustibles.
- Copia de la solicitud y posterior resolución de bono social.
- En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos y el pago de los recibos mediante justificante de la transferencia bancaria al titular del mismo o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE

3. A las personas solicitantes que no hayan justificado total o parcialmente la subvención concedida en el año 2022, se les denegará por este motivo la subvención solicitada.
4. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor la resolución de las peticiones que se presentan.
5. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, el modelo la solicitud incluirá autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, se deberá adjuntar la documentación que acredite dichos datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Quinta. Instrucción del procedimiento, valoración y propuesta

1. Recibidas las solicitudes por las Oficinas de Atención Ciudadana, OAC, se procederá a verificar por el Departamento de Políticas Sociales que las mismas se hallan debidamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación señalada en las presentes bases.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos. En este requerimiento se indicará expresamente que, de no hacerlo, se tendrá por desistido en su petición, tras la correspondiente resolución.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir al solicitante para que adjunte cuantos datos, documentos complementarios o aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.
4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de la misma.

La valoración y propuesta inicial de concesión, se realizará al amparo del informe técnico emitido por el Departamento de Políticas Sociales.

Sexto. Resolución de concesión de las subvenciones

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, emitido el informe técnico de valoración, el órgano colegiado compuesto por la directora del Departamento Políticas Sociales, la jefatura del Servicio de Acción Comunitaria, y la jefatura de Prestaciones e Inclusión Social, formulará la propuesta de concesión o denegación de la subvención, elevando dicha propuesta al concejal delegado del Departamento de Políticas Sociales para su aprobación.

El contenido del acuerdo de concesión de la subvención será el siguiente: identidad de la persona beneficiaria, periodo subvencionable, cuantía mensual y total a abonar.

El correspondiente acuerdo de resolución, que será motivado, se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y se notificará a las personas solicitantes, especificando que el acuerdo pone fin a la vía administrativa, los recursos que puedan interponerse contra el mismo, el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Facilitar al Departamento de Políticas Sociales, cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación de la solicitud de ayuda.
- Justificar el gasto energético del periodo subvencionable, con facturas y justificantes de pago.

Octava. Crédito

El coste de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2023, por un importe de 20.000,00 euros.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación en el gasto energético objeto de la presente convocatoria de ayudas.

Décima. Abono de la ayuda y justificación de gastos

- 1.- Una vez aprobada la resolución se procederá al pago de la ayuda concedida al beneficiario, mediante transferencia bancaria a la cuenta que este haya designado en su solicitud.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de estas bases la ayuda concedida se abonará a la persona beneficiaria en dos plazos fraccionados, procediéndose al abono del 80 por ciento al mes siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el 20 por ciento restante al justificar la totalidad del gasto.
- 3.- En el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución de concesión de la ayuda solicitada, el beneficiario deberá acreditar ante las oficinas de atención ciudadana, OAC, la realización del gasto subvencionado, aportando a tal efecto las facturas o recibos así como los correspondientes del pago.

El importe justificado habrá de ser igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida, sin perjuicio del ajuste previsto en la cláusula primera para los perceptores de Ayudas de Emergencia Social.

Caso de no poder justificarse la totalidad de la ayuda recibida se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El pago de la comunidad, cuando ésta incluya los gastos de calefacción, se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y, o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.

5.- Los solicitantes que hayan percibido Ayudas de Emergencia Social destinadas al mantenimiento de vivienda o alojamiento habitual durante 2023 no precisarán aportar la documentación indicada, en el caso de que haya sido presentada para justificar las mencionadas ayudas, al obrar ya en poder del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá solicitar cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

La documentación justificativa dirigida al Departamento de Políticas Sociales, podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o por cualquier otro medio admitido en derecho.

Decimoprimer. Reintegro de cantidades

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y, o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los demás supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados.

Decimosegunda. Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del Departamento de Políticas Sociales.

Decimotercera. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Decimocuarta. Interpretación.

1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el concejal delegado del Departamento de Políticas Sociales.

2. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Decimoquinta. Incorporación al plan estratégico de subvenciones

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 línea de subvención: Ayudas para el Gasto Energético, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

Anexo I

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2023

La jefa de Servicios Administrativos del Departamento de Políticas Sociales,
Rosana Urtaran Urtaran